

- Expediente 525/2021/AYUCOVID. Con fecha 3 de diciembre de 2021, D. YAZID EL HAMMOUTI ABDELOUAHID presentó (por sede electrónica) documentación complementaria con registro de entrada número 2021104098, la cual no fue tenida en cuenta al recaer la resolución provisional
- Expediente 526/2021/AYUCOVID. Con fecha 03 de diciembre de 2021, D. IBRAHIM MAJJJOUR con NIE Y3339334R , en representación de MARCHICA BUSINESS SOCIEDAD LIMITADA con CIF B52039914, presenta (por sede electrónica) documentación complementaria (certificado de estar al corriente con la AEAT), registradas de entrada al número 2021104073 .
- Expediente 544/2021/AYUCOVID. Con fecha 09 de diciembre de 2021, D. AL-LAL MUSTAFA ABDELKADER con DNI 45304101N presenta (por sede electrónica) alegaciones, registradas de entrada al número 2021104703 , contra la propuesta de resolución provisional de la segunda convocatoria de ayudas del R.D. Ley 5/2021.

Segundo.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurridas potestativamente en reposición –en el plazo de un mes- ante el mismo órgano que las hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 30 de diciembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez